



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 65

(19 de noviembre de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 12 DEL 22 DE JULIO DE 2015.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** en uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo de Consejo Académico No. 12 del 22 de julio de 2015, se establecieron las directrices de tiempo, modo y lugar para el desarrollo de los trabajos de grado de los estudiantes de pregrado de la institución

Que pasados diez años de ejecución normativa del precitado acuerdo N°12 de 2015, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión ha considerado impulsar una metodología adicional para que los estudiantes puedan cumplir con el requisito de trabajo de grado, al establecer el emprendimiento denominado Ruta Barranqueros como una apuesta de impacto académico social.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que contenga estas modificaciones con el fin de establecer además la ruta metodológica para su implementación

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 2 del acuerdo del Consejo Académico No. 12 del 22 de julio de 2015, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.-** *Trabajo de Grado es una asignatura de carácter especial, que puede realizarse en alguna de las siguientes modalidades:*

- **Trabajos de investigación formativa-** realizar proyecto de investigación o proyecto de aplicación o monografía.
- **Prácticas de extensión -** realizar práctica universitaria o práctica docente-asistencial o proyecto social.
- **Formación propedéutica -** cursar dos asignaturas en un programa de nivel superior.
- **Seminario especializado-** realizar un curso especializado diseñado por el Comité Curricular de cada programa y aprobado por el Consejo de Facultad.
- **Emprendimiento – Ruta Barranqueros-** cursar la ruta académica propuesta por



la institución compuesta por tres asignaturas secuenciales, la primera de fundamentación, la segunda corresponde a un foco temático de profundización, y la tercera corresponde a trabajo de grado.

**PARÁGRAFO 1.-** La asignatura Trabajo de Grado, como las otras del área de formación específica o profesional, deben atender los criterios de calidad propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, para promover la capacidad de indagación y búsqueda, y la formación de un espíritu investigativo, creativo e innovador que favorece en el estudiante una aproximación crítica y permanente al estado del arte en el área de conocimiento del programa y a potenciar un pensamiento autónomo, que le permita la formulación de problemas de conocimiento y de alternativas de solución, así como la identificación de oportunidades.

**PARÁGRAFO 2.-** Por recomendación del Comité Curricular de cada programa, el Consejo de Facultad definirá para el plan de estudios correspondiente la modalidad o modalidades de la asignatura Trabajo de Grado, que pueden desarrollar los estudiantes del programa, según el artículo 2º del presente Acuerdo; para lo cual los Comités tendrán un plazo de seis meses.

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el artículo 4 del acuerdo del Consejo Académico No. 12 del 22 de julio de 2015, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4.-** La asignatura Trabajo de Grado, en cualquiera de las modalidades, tendrá una calificación de APROBADO, REPROBADO, o APLAZADO.

**PARÁGRAFO 1.-** En el caso que esta asignatura sea reprobada, se atenderá lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO 2.-** La asignatura Trabajo de Grado, en las modalidades de investigación formativa y prácticas de extensión que por causas justificadas requieren de un semestre adicional, se regirá por lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO 3.-** Para la asignatura Trabajo de Grado, en la modalidad de formación propedéutica, la calificación de aplazado también se dará por sólo una vez, para las siguientes situaciones:

Se cursa y se aprueba, en un período académico, una asignatura de un programa de nivel superior.

Se cursan las dos asignaturas de nivel superior, en un período académico, pero una de ellas se aprueba y la otra se reaprueba.

Al terminar el segundo período de haber matriculado la asignatura Trabajo de Grado, en la modalidad de formación propedéutica sin aprobar las dos asignaturas correspondientes, la calificación es reprobada.

**PARÁGRAFO 4.-** La asignatura Trabajo de Grado, no será objeto de prueba de suficiencia, validación o equivalencia



**PARÁGRAFO 5.-** Para la modalidad de Emprendimiento Ruta Barranqueros, cada Consejo de Facultad tiene autonomía de acogerse a la modalidad y adoptarla y mediante acuerdos internos para definir la operatividad de la asignatura, de acuerdo con el enfoque de los programas académicos. Asimismo, el estudiante deberá evidenciar la continuidad y coherencia del proyecto emprendedor formulado a lo largo de las asignaturas cursadas en las etapas 1, 2 y 3 de la Ruta Académica Barranqueros, asegurando la articulación progresiva de los aprendizajes y el desarrollo del modelo de negocio. Será responsabilidad de la Universidad que la asignatura cuente con un docente orientador, y un docente asesor asignado por el programa académico.

**ARTÍCULO 3.-** Modificar el artículo 5 del acuerdo del Consejo Académico N° 12 del 22 de julio de 2015, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5.-** Para la asignatura Trabajo de Grado, en las modalidades trabajos de investigación formativa, prácticas de extensión, y Emprendimiento – Ruta Barranqueros, el estudiante contará con la dirección de un profesor de la Universidad, aceptado y formalizado por el Comité Curricular del programa respectivo.

**PARÁGRAFO 1.-** La dirección de la asignatura Trabajo de Grado, en las modalidades investigación formativa, prácticas de extensión y Emprendimiento – Ruta Barranqueros, hará parte de las actividades del plan básico de trabajo del profesor para el semestre respectivo.

**PARÁGRAFO 2.-** La dirección de la asignatura Trabajo de Grado por parte de profesores externos y de cátedra, será viabilizada por el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 4.-** Modificar el artículo 9 del acuerdo del Consejo Académico No. 12 del 22 de julio de 2015, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 9.-** Para las modalidades trabajos de investigación formativa, prácticas de extensión, y **Emprendimiento – Ruta Barranqueros**, debe quedar registrado un documento escrito, estructurado según se estipule por el Consejo de Facultad a propuesta del Comité Curricular del respectivo programa académico.

**PARÁGRAFO 1.-** Todos los productos finales de estas modalidades, estarán amparados por el Acuerdo No 09 del 26 de marzo de 2012 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, por el cual se reforma el Estatuto de Propiedad Intelectual.

**ARTÍCULO 5.-** Las demás disposiciones no modificadas del acuerdo del consejo académico No. 12 del 22 de julio de 2015, permanecerán vigentes.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

**ARTÍCULO 6.-** Facultar al Rector para establecer mediante acto administrativo los lineamientos técnicos que se requieran para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 7.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

**WILSON ARENAS VALENCIA**  
Presidente Ad hoc

**LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO**  
Secretaria